



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, CON
LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS
ISLAS (EMDESAI)
VIGENCIA FISCAL 2020**

INFORME FINAL

**SAN ANDRES ISLA
Agosto de 31 de 2021**

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

TRACY LEVER MANJARREZ
Contralora Auxiliar

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Profesional Especializado – Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe Oficina de Planeación

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

CASTO MACHACADO CERPA
Secretario General

HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE
Profesional Especializado – Auditoria y Participación Ciudadana

AUDITORES

CALTON GORDON CRAMSTOM
Técnico Operativo

JUAN MANUEL SEGOVIA
Profesional Universitario

NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Asesor GRI (C)
(Responsable Auditoria)

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	4
2.	<u>CARTA DE CONCLUSIONES</u>	5
2.1	<u>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</u>	7
2.1.1	<u>Objetivo General</u>	7
2.2	<u>FUENTES DE CRITERIO</u>	8
2.2.1	<u>ANTECEDENTES DEL SISTEMA ALIMBRADO PUBLICO</u>	9
2.3	<u>ALCANCE DE LA AUDITORÍA</u>	13
2.4	<u>LIMITACIONES DEL PROCESO</u>	13
2.5	<u>RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO</u>	14
2.6	<u>CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</u>	15
2.7	<u>RELACIÓN DE OBSERVACIONES</u>	17
3	<u>OBJETIVOS Y CRITERIOS</u>	17
3.1	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	18
3.2	<u>CRITERIOS DE AUDITORÍA</u>	18
4	<u>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</u>	23
4.1	<u>RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA</u>	25
4.1.1	<u>RESULTADOS DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS ANTERIORES</u>	35
4.2	<u>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1</u>	36
4.3	<u>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2</u>	38
4.4	<u>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3</u>	38



1. HECHOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta los eventos acaecidos en todo el departamento insular de San Andrés Islas, pero principalmente en el municipio de Providencia y Santa Catalina, como lo fue el paso devastador de los Huracanes ETA y IOTA, cuyos daños materiales ha sido difícil su estimación, se evidencio desde la administración municipal, la priorización de acciones conducentes a mitigar y reestablecer los efectos de los fenómenos naturales. Teniendo en cuenta dichas eventualidades y las consecuencias que también se derivaron de la pandemia ocasionada por el Covid 19, en la que se denoto modificaciones en varios frentes, uno de ellos fue el comportamiento de solicitudes recibidas por la ciudadanía para el servicio de alumbrado público, tal es el caso de los reportes de daños y mantenimientos, lo que cambio sustancialmente en el mes de noviembre, ya que se incrementaron debido al fenómeno de huracanes mencionado.

Respecto a las actividades realizadas por la Sociedad EMDESAI SA, el sistema de alumbrado público para la vigencia 2020, no tuvo grandes contratiempos debido a los fenómenos naturales antes citados, sin embargo el servicio de semaforización fue el más afectado debido de los cambios climáticos, los cuales generaron afectaciones severas.

Otros cambios significativos, tuvieron lugar en la disminución del recaudo del impuesto de alumbrado público, dando como resultado que la Facturación y recudo del impuesto, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2020, la facturación fue del orden de los \$5.421.372,744 M.L., el recaudo fue del orden de los \$4.319.728.445, dejando un saldo en cartera de \$1.101.644.299.

La facturación del servicio de energía fue de \$681.393.817 ML.

Los costos por concepto de Operación y Mantenimiento (AOM) \$1.662.658.468.

Los costos Administrativos y compras fueron de \$840.000.000 ML.

Los créditos y obligaciones con Bnacoldex, fiduciaria de occidente, el pago del impuesto, pago de la remuneración de la inversión según Resolución CREG 123 de 2011 en la vigencia fue de \$1.300.000.000 ML.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Islas, 31 de agosto de 2021
CGD-20-300

Doctor
EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Governador del Departamento
San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.
Av. Newball, edificio Coral Palace
ajay@sanandres.gov.co
Ciudad

Asunto: *Informe Final de Auditoria de Cumplimiento a la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020.*

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Auditoria de Cumplimiento a la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento, mediante la Resolución No 015 de enero 29 de 2020, , “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”, este informe de auditoría se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento contiene el concepto sobre la gestión, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Acorde con lo dispuesto por la Resolución 336 de 2008, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas y se establecen los métodos y la forma de rendirla; la Resolución 009 de 2009, por medio del cual se modifica la Resolución 336 de 2008; y la Resolución 585 de 2015, por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de información contractual y presupuestal asociada – SIA OBSERVA, y se establecen los métodos y la forma de rendirla; la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es responsable de presentar la información contractual, de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Territorial, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGD aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, frente al contrato con EMDESAI, en lo corrido de la vigencia de 2020.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue determinado por la obligación que tiene el estado y los entes territoriales de asegurar el servicio público de alumbrado, y particularmente para el Departamento Archipiélago, enfocado en el contrato u acuerdo celebrado entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas y la empresa EMDESAI, además de la participación de la Gobernación del Departamento Archipiélago como socio y accionista, con una participación en la Sociedad EMDESAI, era necesario establecer todo el compendio

“Control fiscal Participativo con resultados”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

constitucional, legal y regulatorio específico que rige el servicio de Alumbrado público y su prestación, desde la norma constitucional, hasta las disposiciones más específicas dictadas en dicho marco, el que está compuesto por el siguiente conjunto normativo:

Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 2
Artículo 311
Arts. 313-4 y 338
Arto 315-3
Artículo 365
Artículo 333

Leyes

Marzo 11 de 1825 núm. 4.
Abril 18/1826 y junio 3 de 1848.
Ley 97 de 1913.
Ley 84, de 1915.
Ley 136/1994 Art 3- 1.
Leyes 142 y 143 de 1994.
Ley 489 de 1998 Art. 4.
Ley 697 de 2001.
Ley 1150 de 2007 artículo 29. Ley 80;
Leyes 142 y 143 de 1994.
Ley 1386 de mayo 21 de 2010 Art. 1º.
Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), artículos 349– 353.
(Artículo 352).
Decreto Ley 943 de 2018, artículo 1, Parágrafo

Decretos Ministerio de Minas y Energía

3683 de 2003 Reglamentó ley 697
2424 de 2006
1073 de mayo 26 de 2015.

Resoluciones Ministerio de Minas y Energía:

181331/2009,
180265, 180540,
181568 y 182544/2010.
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP.

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





Resoluciones Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

122 y 123/2011 y 005/2012

Jurisprudencia de la Corte Constitucional

Sentencia C-504 julio 3/2002. Constitucionalidad del impuesto creado por ley 97 de 1913.

Sentencia C-272/16 (Mayo 25), Exped. D-11056 -M.P.

MARCO TECNICO NORMATIVO

- Código Eléctrico Colombiano NTC-2050 de 2002.
- Norma Técnica Colombiana NTC-2859-I de 2002.
- RETILAP, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. Min Minas Resolución 180540 de marzo 20 de 2010.
- RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. Min Minas Resolución 90708 de agosto 30 de 2013.

2.2.1 ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO

El servicio de alumbrado público es un servicio no domiciliario, que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público. Por otro lado, la semaforización es necesaria para garantizar la movilidad en las vías y el control de tráfico.

La prestación de los servicios de alumbrado público y semaforización en San Andrés isla, por parte de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A.–EMDESAI S.A.**, tiene como antecedentes principales los que se relacionan a continuación:

- Mediante **Resolución No. 5829 de 2010**, expedida por la Gobernación de San Andrés, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada No. S-ABR-SE-005-2010, cuyo objeto consiste en "La selección de los socios estratégicos que conformaran con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una sociedad de economía mixta denominada "Empresa Departamental

"Control fiscal Participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

de Servicios Públicos S.A.", encargada de prestar los servicios de alumbrado público y semaforización en la Isla de San Andrés", por un término de 25 años", en la cual presento oferta la Unión Temporal Iluminaciones y Semáforos de San Andrés Isla.

- Mediante **Resolución No. 00213 de 21 enero de 2011**, se adjudicó el proceso de selección al proponente Unión Temporal Iluminaciones y Semáforos de San Andrés Isla; constituyéndose la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A. – EMDESAI S.A., como una sociedad de economía mixta, Anónima por Acciones, de carácter Departamental, constituida en enero 28 de 2011, bajo la autorización concedida por la Ordenanza N° 007 de 2010, con participación accionaria del Departamento que asciende al veinte (20%); la cual a la fecha ha ejecutado la prestación de los servicios de alumbrado público y semaforización.
- En mayo 11 de 2010, la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante la **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador para constituir una sociedad de economía mixta por acciones, con una duración de 25 años, cuyo objeto social consiste en el **suministro, instalación, expansión, reposición, modernización, mantenimiento, operación y administración de las infraestructuras correspondientes a los servicios de alumbrado público y semaforización, al igual que los servicios conexos a estos**; en los términos previstos en el párrafo del artículo primero, a través del cual, se autoriza la cesión de la renta de alumbrado público que se cobra en la Isla de San Andrés; así las cosas, previo tramite y adjudicación de la **Convocatoria Publica 004 de 2010, se constituyó la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A. – EMDESAI S.A.**, como sociedad de economía mixta, Anónima por Acciones, de carácter Departamental, constituida en enero 28 de 2011, con participación accionaria del Departamento que asciende al veinte (20%).
- Que la Asamblea Departamental, mediante el párrafo del artículo primero de la **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador, la cesión del Impuesto de Alumbrado Público para atender los servicios de alumbrado público y semaforización de la isla de San Andrés, y los demás servicios conexos a estos, como son el suministro de energía con destino al sistema, la interventoría sobre estos y antes de la expedición de la **ley 1819 de 2016 (artículo 352)**, el servicio de facturación y recaudo del citado impuesto.
- La Asamblea Departamental, mediante **ordenanza N° 002 de 2014, modificó parcialmente las Ordenanzas 007 de 2010 y 014 de 2007**, que regulan el Impuesto de Alumbrado Público; específicamente el artículo 9, establece que la destinación de esta renta, excluye la financiación del sistema de semaforización, y

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

ordena el giro parcial de los recursos del impuesto de alumbrado público que se cobra en la isla, a una cuenta especial de la Administración Departamental, denominada "expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y expansión", para efectos de financiar estas actividades del SALP, previa presentación y aprobación de los proyectos respectivos, en los siguientes términos:

"Artículo 9. – DESTINACION. Los recursos que se obtengan por impuestos sobre el servicio de alumbrado público, serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

PARAGRAFO: la empresa prestadora del respectivo servicio de energía domiciliaria en la Isla de San Andrés, le girara a la Administración departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial.

Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración departamental por parte de la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de alumbrado público en la isla de San Andrés.

Los recursos a los cuales se refieren este párrafo, serán consignados en una cuenta especial de la administración departamental, denominada expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y expansión".

Acorde a lo dispuesto por el ar. 2do de la Ordenanza 002 de 2014, el impuesto de alumbrado público es un tributo que se cobra con destinación a la recuperación de costos, gastos e inversiones que demanda el mismo, por la prestación del servicio público no domiciliario, que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural.

- El Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, destina los recursos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, a "cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición. Lo anterior, lo hace a través de la "Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A."
- Para la facturación y recaudo de este impuesto, la Gobernación del Departamento (actuando en su calidad de municipio), firmó el 31 de diciembre de 2012, el contrato de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público en la isla de San Andrés con la "Sociedad Productora de Energía de San Andrés Islas – SOPESA SA ESP".

"Control fiscal Participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

- De acuerdo al párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, la empresa prestadora del respectivo servicio de energía domiciliaria en la isla de San Andrés, (SOPESA SA ESP) le girará a la Administración Departamental los recursos que le sean recaudados a los sectores industrial, oficial y especial. Dichos recursos serán destinados para la expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y reposición al sistema de alumbrado público, previa presentación de proyectos a la administración departamental por parte de la empresa que administre, opere y mantenga el sistema de alumbrado público en la isla de San Andrés. (EMDESAI S.A.).
- **Que la ley 1819 de 2016 (artículo 350)**, dispone como destinación exclusiva del impuesto de alumbrado público, *la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

Artículo 350. DESTINACIÓN. *El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

- **REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** Modelo Financiero del Proyecto (Propuesta Económica) Enmarcada por Resolución CREG 123 de 2011 Metodología para determinar Costos Máximos para Remunerar los Prestadores del Servicio, así como el uso de los activos vinculados al SALP.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Se evaluó la gestión del Contrato celebrado entre la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) y la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, en lo corrido de la vigencia de 2020.

La Auditoría se realizó, de acuerdo con las normas de auditoría determinados en la Guía de Auditoría Territorial-GAT V.2, la cual cumple con las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores-ISSAI 200 y 400 y de acuerdo con nuestro Sistema de Gestión y Calidad, guía que ha sido adoptada por la Contraloría General del Departamento, coherentes con normas de auditoría generalmente aceptadas, como guía de desarrollo y evaluación de trabajo, en la aplicación de los sistemas de control fiscal a través de proceso auditor.

“Control fiscal Participativo con resultados”





2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante la ejecución del proceso auditor, y especialmente en las visitas de campo realizadas por el equipo auditor, y conforme se revisaron los elementos adquiridos para el mantenimiento y la modernización del sistema de alumbrado público, se observó la dificultad para determinar de manera más precisa, si los elementos del sistema son los idóneos de conformidad a las normas de alumbrado público, si las luminarias adquiridas, y reemplazadas son las tecnológicamente adecuadas, igualmente todo el sistema operativo de las fotoceldas y la tecnología solar. En la identificación de las luminarias dispuestas en las calles del perímetro urbano y rural, en tanto los recorridos de la red son extensos, consideramos que además del personal asignado, se requiere para esta clase de auditorías, de la intervención de un profesional experto u especializado en redes de alumbrado público y semaforización, y de energías alternativas, que acompañe el proceso desde su planeación, incluyendo los recorridos de verificación, a fin de reforzar el dictamen y las contradicciones del sujeto auditado si a ello hubiere a lugar.

Una limitante fue el factor tiempo para efectuar recorridos por todo el sistema de alumbrado público de la isla, perímetro urbano y rural como también de un chequeo no solo documental, sino pormenorizado del inventario físico, ya que al momento de la auditoria, la Sociedad EMDESAI estaba trasladando sus oficinas y bodegaje, a otro sitio recientemente dado en arrendamiento, y el inventario consta de material electrónico y eléctrico.

Igualmente el factor tiempo para constatar una a una, las actividades realizadas por la Sociedad EMDESAI y el contratista PROCELEM, y la problemática que ofrece el sistema legal colombiano, en cuanto a la tributación y los costos de operación del servicio de semaforización en la isla, y su incidencia en el sostenimiento de los planes de expansión, modernización, operación y mantenimiento, de las redes de alumbrado y semaforización, ya que se debate constantemente en asambleas de la sociedad EMDESAI y en la Gobernación del Departamento, la necesidad de ampliar y mantener las redes de semaforización, ítem que quedo debilitado por la entrada en vigor de la **ordenanza N° 002 de 2014, que modificó parcialmente las Ordenanzas 007 de 2010 y 014 de 2007**, que regulan el Impuesto de Alumbrado Público; específicamente el artículo 9, que establece que la destinación de esta renta, **excluye la financiación del sistema de semaforización**, y ordena el giro parcial de los recursos del impuesto de alumbrado público que se cobra en la isla, a una cuenta especial de la Administración Departamental, denominada "expansión, mejoramiento, nuevas tecnologías, mantenimiento y expansión", para efectos de financiar estas actividades del SALP, previa presentación y aprobación de los proyectos respectivos.

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por ello y de conformidad a la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento, mediante la Resolución No 015 de enero 29 de 2020, , "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI", en su artículo 4.4.1 señala lo siguiente:

4.4.1 Expertos

Se podrá hacer uso de expertos (Ver numeral 1.4.2.2 del Capítulo 1, *Aspectos Generales, Principios y Fundamentos de las Auditorías*).

1.4.2.2 Roles del proceso auditor

Los roles del proceso auditor se definirán en cada Contraloría Territorial de acuerdo con su estructura organizacional. Son ellos:

Supervisor.

Líder del equipo de auditoría.

Equipo auditor.

Expertos.

2.5 RESULTADOS DE LA EVALUACION DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia³, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado PARCIALMENTE ADECUADO, con un riesgo combinado MEDIO; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado EFICAZ, y el componente de Control Interno arrojó una calificación ADECUADO; la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, se pronuncia teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

³ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Por lo anterior, se emite un concepto sobre el resultado del Control Fiscal Interno EFECTIVO, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1.0**; tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
GESTION CONTRACTUAL	ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	1,0

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO SOBRE EVALUACION DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA GOBERNACION Y LA SOCIEDAD EMDESAI VIGENCIA DE 2020.

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, emite concepto sobre sobre la GESTION CONTRACTUAL, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento, adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de San Andrés Islas, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con La Auditoria de Cumplimiento a la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020, es a través de un

"Control fiscal Participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATO DE CONCESION, tal como se establece la ley 80 de 1993 artículo 32 y en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007; “Art. 29. *Elementos que se deben cumplir en los **contratos** estatales de alumbrado público. Todos los **contratos** en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, (...)*” lo cual es concordante con la SENTENCIA C-736/08 de la Corte Constitucional, en la cual el Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, establece que “los **contratos** estatales de alumbrado público son una especie perteneciente al género de los **contratos** de concesión que, a su vez, son objeto del estatuto de contratación estatal y, por ende, de las medidas adoptadas por el legislador en la Ley 1150 de 2007 que tuvo por objeto modificar ese estatuto”.

No obstante lo anterior, el vínculo que tiene la Gobernación del Departamento, se da también en calidad de parte integrante o accionista de la Sociedad EMDESAI, asociación que viene reglada a través del Decreto expedido por la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante **Ordenanza N° 007 de mayo 11 de 2010**, el cual autorizó al sr. Gobernador para constituir una sociedad de economía mixta por acciones, con una duración de 25 años, cuyo objeto social consiste en el **suministro, instalación, expansión, reposición, modernización, mantenimiento, operación y administración de las infraestructuras correspondientes a los servicios de alumbrado público y semaforización, al igual que los servicios conexos a estos**; en los términos previstos en el párrafo del artículo primero, a través del cual, se autoriza la cesión de la renta de alumbrado público que se cobra en la Isla de San Andrés; así las cosas, previo trámite y adjudicación de la **Convocatoria Pública 004 de 2010**, se **constituyó la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A. – EMDESAI S.A.**, como sociedad de economía mixta, Anónima por Acciones, de carácter Departamental, constituida en enero 28 de 2011, con participación accionaria del Departamento que asciende al veinte (20%).

Que la Asamblea Departamental, mediante el párrafo del artículo primero de la **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador, la cesión del Impuesto de Alumbrado Público para atender los servicios de alumbrado público y semaforización de la isla de San Andrés, y los demás servicios conexos a estos, como son el suministro de energía con destino al sistema, la interventoría sobre estos y antes de la expedición de la **ley 1819 de 2016 (artículo 352)**, el servicio de facturación y recaudo del citado impuesto.

CONCLUSIÓN (CONCEPTO) SIN RESERVAS.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020 resulta **FAVORABLE**, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

“Control fiscal Participativo con resultados”





2.7 RELACION DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría de San Andrés Islas, NO constituyó observaciones administrativas, ni de ninguna otra connotación.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. Objetivos específicos

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORIA

Se tienen como criterios, además de la constitución política y la ley, las directrices impartidas por el ministerio de minas y energías, las circulares de la CREG y decretos ordenanzaes, los que se señalan a continuación y su vinculación a cada proceso específico del sistema de alumbrado público:

Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 2 "Dispone como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

Artículo 311 "Eleva al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio.

Arts. 313-4 y 338 Competencia a los concejos municipales para prever los demás elementos del tributo

Arto 315-3 Atribuye al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Artículo 365 "Contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado, estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, así como a la regulación, el control y la vigilancia del Estado, que deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y por último que los servicios públicos podrán ser Prestados por el Estado, directa o indirectamente o por particulares.

Artículo 333 "Expresa que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, y para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, no autorizados por la ley; viabilizando la participación de los particulares en actividades de interés económico, e iniciativas privadas que velaran por el interés común en un escenario de absoluta libertad, determinado exclusivamente por la ley.

Leyes

Marzo 11 de 1825 núm. 4. Entrega competencia a los municipios para procurar la comodidad de los pueblos, y para ello, ordeno cuidar que estén alumbradas las calles en las ciudades y poblados.

Abril 18/1826 y junio 3 de 1848. Atribuyen como deber exclusivo de la cámara provincial, reglar la construcción de nuevas poblaciones y el arreglo de plazas, calles, fuentes y alumbrado público.

Ley 97 de 1913. Faculta al Concejo de Bogotá crear el impuesto de alumbrado público, organizar cobro y recaudo.

Ley 84, de 1915. Extendió a los concejos municipales de todo el país, la facultad de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo.

Ley 136/1994 Art 3- 1. Obligación municipios: Administrar asuntos municipales y prestar servicios públicos que determine la ley.

Leyes 142 y 143 de 1994. Leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, que propiciaron la participación del sector privado en el mercado energético, a fin de lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad, bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que creó la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con competencia para regular los servicios públicos, en aspectos eminentemente técnicos, con el objeto de lograr mayor cobertura en la prestación del servicio, al menor costo posible, y con adecuada remuneración para las empresas de servicios públicos, garantizando calidad, cobertura, expansión y eficiencia.

"Control fiscal Participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Ley 489 de 1998 Art. 4. Finalidad de la función administrativa. Satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en la Carta Política.

Ley 697 de 2001. Declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Ley 1150 de 2007 artículo 29. Reglamenta los contratos de concesión de alumbrado público, y dispone los elementos que deben cumplir: garantías exigidas, cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada; la obligatoria modernización del Sistema; incorporar el modelo financiero; pactar el plazo en armonía con el modelo financiero; tener una interventoría idónea; sujetarse en todo a la Ley 80; y diferenciar el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento, de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, que se registró por las Leyes 142 y 143 de 1994.

Ley 1386 de mayo 21 de 2010 Art. 1º. Prohíbe a entes territoriales, delegar, a cualquier título, la administración, Fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de tributos a particulares.

Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), CAPÍTULO IV. "IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" artículos 349– 353. Los Municipios podrán adoptar el impuesto de alumbrado, a través de los concejos, estos definirán sujetos pasivos, base gravable, tarifas y su cobro para los usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, y para los predios no usuarios de energía eléctrica, una sobretasa de impuesto predial.

El Municipio o Distrito o Comercializador de energía, podrán realizar mediante las facturas de servicios públicos domiciliarios, el recaudo del impuesto; las comercializadoras de energía podrán actuar como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán el recurso al prestador correspondiente autorizado por el Municipio; el servicio de facturación y recaudo del impuesto no tendrá contraprestación a quien lo preste (Artículo 352).

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la ley 1819, el Gobierno nacional deberá reglamentar los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales.

"Control fiscal Participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Decretos Ministerio de Minas y Energía

3683 de 2003 Reglamentó ley 697 e implanta el fomento de la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de energéticos.

2424 de 2006 Regula la prestación del servicio de alumbrado público, definido como el servicio no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito, y que comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición, la expansión, facturación conjunta e interventoría. Fija en los Municipios o Distritos la competencia para la prestación directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

1073 de mayo 26 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, compila toda la regulación existente referente a la prestación del servicio de alumbrado público.

Resoluciones Ministerio de Minas y Energía:

181331/2009,
180265, 180540,
181568 y 182544/2010.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP.

Resoluciones Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

122 y 123/2011 y 005/2012 Metodología para determinar costos máximos que deben aplicar los municipios, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público y el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional

Sentencia C-504 julio 3/2002. Constitucionalidad del impuesto creado por ley 97 de 1913.

Sentencia C-272/16 (Mayo 25), Exped. D-11056 -M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Declaró inexecutable el artículo 191 de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, que regulaba la contribución especial para financiar el servicio de alumbrado público, que

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

vulneraba la cláusula del estado social de derecho y el 338 de la constitución política, en cuanto se refiere a la fijación de los elementos esenciales del tributo.

El marco constitucional, legal y jurisprudencial expuesto, regula específicamente la Prestación del servicio de alumbrado público, competencia de los municipios gobernaciones, así también, suministros y servicios anexos (suministro de energía y la facturación y recaudo de la fuente de financiación del servicio de iluminación pública).

Teniendo en cuenta que el Departamento cuenta con una sociedad de economía mixta, encargada de la prestación del servicio de alumbrado público, en sus componentes de administración, operación, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema, la cual, en su ejecución, considerar aspectos técnicos, económicos, financieros y jurídicos, de tal manera que garantiza a la comunidad el servicio dentro de los parámetros exigidos en los reglamentos técnicos y la normatividad vigente.

La aplicación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio de alumbrado público, en el caso concreto, justifican la necesidad de impulsar la colaboración privada en Proyectos que redunden en interés público, de manera que el Estado no deba afrontar dicho desarrollo de manera exclusiva.

MARCO TECNICO NORMATIVO

- Código Eléctrico Colombiano NTC-2050 de 2002.
- Norma Técnica Colombiana NTC-2859-I de 2002.
- RETILAP, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. Min Minas Resolución 180540 de marzo 20 de 2010.
- RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. Min Minas Resolución 90708 de agosto 30 de 2013.
- **Resolución No. 5829 de 2010**, expedida por la Gobernación de San Andrés, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada No. S-ABR-SE-005-2010.
- **Resolución No. 00213 de 21 enero de 2011**, se adjudicó el proceso de selección al proponente Unión Temporal Iluminaciones y Semáforos de San Andrés Isla; constituyéndose la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A. – EMDESAI S.A.
- **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador para constituir una sociedad de economía mixta por acciones, con una duración de 25 años.
- párrafo del artículo primero de la **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador, la cesión del Impuesto de Alumbrado Público para atender los

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

servicios de alumbrado público y semaforización de la isla de San Andrés, y los demás servicios conexos a estos

- **Ordenanza N° 002 de 2014, modificó parcialmente las Ordenanzas 007 de 2010 y 014 de 2007, que regulan el Impuesto de Alumbrado Público;**
- **Ley 1819 de 2016 (artículo 350), dispone como destinación exclusiva del impuesto de alumbrado público, la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.**

Se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir el documento debidamente diligenciado de manera física y digital, al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o contraloria@contraloriasai.gov.co.

Atentamente,

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

Proyectó: Norman Ballestas Pedroza – Asesor Grupo de Reacción Inmediata (c).
Revisó: - Hamilton Britton Bowie-Profesional Especializado
Aprobó: Justiniano Brown Bryan

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación se detallan los ingresos por traslado del recaudo del Impuesto de alumbrado público realizado por el operador de red (SOPESA S.A.-E.S.P.) a la Gobernación Departamental y a EMDESAI S.A., de la siguiente manera:

ANALISIS FACTURACION, RECAUDO Y TRASLADOS VIGENCIA 2020

FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL I.A.P. EFECTUADO POR SOPESA S.A. AÑO 2020								
Y TRASLADOS REALIZADOS A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTA Y EMDESAI S.A.S.								
PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURACIÓN	PERIODO DE RECAUDO	VALOR DEL RECAUDO	CONSUMO ENERGÍA SAP	VALOR A TRASLADAR	FECHA TRASLADO	TRASLADADO A LA CUENTA DE AHORRO BANCO DE OCCIDENTE GOBERNACIÓN	TRASLADADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE OCCIDENTE EMDESAI S.A.
dic-19	\$ 616.292.196	ene-20	\$ 666.245.512	\$ 56.751.525	\$ 666.245.512	ene-20	\$ 98.328.199	\$ 567.917.313
ene-20	\$ 514.135.761	feb-20	\$ 611.055.737	\$ 56.949.435	\$ 611.055.737	feb-20	\$ 66.821.542	\$ 544.234.195
feb-20	\$ 555.224.984	mar-20	\$ 543.715.270	\$ 53.423.736	\$ 543.715.270	mar-20	\$ 74.698.900	\$ 469.016.370
mar-20	\$ 553.081.375	abr-20	\$ 182.933.752	\$ 52.497.811	\$ 182.933.772	abr-20	\$ 42.147.997	\$ 140.785.775
abr-20	\$ 554.221.820	may-20	\$ 361.989.273	\$ 55.936.380	\$ 361.989.273	may-20	\$ 43.109.915	\$ 318.879.358
may-20	\$ 378.928.704	jun-20	\$ 331.081.107	\$ 52.914.663	\$ 331.081.107	jun-20	\$ 55.648.955	\$ 275.432.152
jun-20	\$ 364.600.777	jul-20	\$ 274.476.160	\$ 56.357.273	\$ 274.476.160	jul-20	\$ 56.888.857	\$ 217.587.303
jul-20	\$ 359.141.779	ago-20	\$ 244.253.673	\$ 52.142.380	\$ 244.253.673	ago-20	\$ 56.371.613	\$ 187.882.060
ago-20	\$ 328.318.019	sep-20	\$ 255.250.540	\$ 55.770.627	\$ 255.250.540	sep-20	\$ 51.537.501	\$ 203.713.039
sep-20	\$ 430.528.558	oct-20	\$ 258.192.202	\$ 52.810.016	\$ 258.192.202	oct-20	\$ 43.272.074	\$ 214.920.128
oct-20	\$ 452.493.970	nov-20	\$ 273.763.309	\$ 55.139.567	\$ 273.763.309	nov-20	\$ 56.965.050	\$ 216.798.259
nov-20	\$ 423.104.851	dic-20	\$ 262.141.216	\$ 57.695.404	\$ 316.771.890	dic-20	\$ 28.071.490	\$ 288.700.400
TOTAL	\$ 5.421.372.744	TOTAL	\$ 4.265.397.751	\$ 681.393.817	\$ 4.319.728.445	TOTAL	\$ 673.862.093	\$ 3.645.866.352
Total traslado acumulado realizado por SOPESA S.A.					\$ 4.319.728.445			
Total traslados acumulados realizados a la cuenta de la Gobernación					\$ 673.862.093			
Total traslados acumulados realizados a la cuenta de EMDESAI S.A.					\$ 3.645.866.352			

La Facturación y recudo del impuesto, en el periodo comprendido de Diciembre a Enero de 2020, se da tal como lo señala la tabla arriba incorporada, y fue de la siguiente manera: La Facturación fue del orden de los \$5.421.372,744 M.L., el recaudo fue del orden de los \$4.319.728.445. La facturación del consumo del servicio de energía fue de \$681.393.817 ML.

"Control fiscal Participativo con resultados"





PROYECTOS DESARROLLADOS DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2020

Bajo las condiciones antes citadas, tal como las dificultades generadas por la pandemia covid 19, que genero anormalidad en el recaudo del tributo, y de las condiciones climáticas generadas por el paso de los huracanes BETA e IOTA, afecto significativamente la realización de proyectos, por lo cual únicamente se consolidaron dos expansiones y mejoras al sistema y son las siguientes:

PROYECTO EXPANSION DE REDES PASAJE ASEGURADORA WILCHES O AVENIDA COLON

CONTRATANTE	EMDESAI
CONTRATISTA	PROCELEM
OBJETO: PROYECTO EXPANSION DE REDES ASEGURADORA WILCHES	
VALOR ACORDADO:	\$83.952.449
ANTICIPO	\$20.988.112
VALOR ADICION	\$5.040.000
VALOR FINAL	\$88.992.440
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Del presente proyecto, se presentaron dos (2) suspensiones, una se debió al replanteo del material de la posteria, ya que se consideró que el material de fibra presentaría menos nivel de corrosión que el de acero galvanizado, y otra a la dificultad presentada por los toques de queda y medidas generadas por la pandemia, que obligaron a retrasos significativos, sin embargo las suspensiones fueron garantizadas a través de pólizas de cumplimiento y se constató la entrega de las obras y las garantías de estabilidad de la obra, así como inicialmente se constituyó la póliza del buen manejo del anticipo del 25%.

El equipo auditor procedió a realizar visita técnica, siendo atendidos por el representante legal de la empresa EMDESAI y con acompañamiento del equipo auditor y el funcionario técnico de apoyo a la supervisión de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en dicha inspección se percibió de manera visual los elementos instalados en virtud del proyecto, que a su vez concuerdan con lo estipulado en la estructuración del proyecto.

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**PROYECTO REMODELACION DEL PARQUE DE LA VIRGENCITA BARRIO NATANIA
SEGUNDA ETAPA**

CONTRATANTE	EMDESAI
CONTRATISTA	PROCELEM
OBJETO: PROYECTO EXPANSION DE PARQUE NATANIA 2	
VALOR ACORDADO:	\$62.511.757
ANTICIPO	\$15.627.939
VALOR FINAL	\$62.511.757
FECHA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	18 DE JULIO DE 2020

Del presente proyecto, se presentaron igualmente que el proyecto de la avenida colon, dos (2) suspensiones, ambas se debieron a la dificultad presentada por los toques de queda y medidas generadas por la pandemia, que obligaron a retrasos significativos, sin embargo las suspensiones fueron garantizadas a través de pólizas de cumplimiento y se constató la entrega de las obras y las garantías de estabilidad de la obra, así como inicialmente se constituyó la póliza del buen manejo del anticipo del 25%.

El equipo auditor procedió a realizar visita técnica, siendo atendidos por el representante legal de la empresa EMDESAI y con acompañamiento del equipo auditor y el funcionario técnico de apoyo a la supervisión de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en dicha inspección se percibió de manera visual los elementos instalados en virtud del proyecto, que a su vez concuerdan con lo estipulado en la estructuración del proyecto.

ANALISIS FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA EMDESAI S.A

OBJETIVO: Realizar revisión de los Estados Contables de **EMDESAI S.A** correspondientes a la vigencia 2020, para evaluar su razonabilidad.

FUENTE DE CRITERIO: Régimen de Contabilidad Pública según las resoluciones 533, 620 de 2015, (Manual de Procedimientos Contables, Plan General de Contabilidad y Catálogo General de Cuentas) vigente para el año 2020, y los instructivos No. 001 de 17

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

diciembre del 2019, referentes al cambio en el periodo contable 2020 con respecto a la evaluación del control interno contable, lo referente a la resolución 193 de 2016, y la resolución 706 por la cual se establece la información a reportar a la Contaduría General Nación.

CRITERIOS DE AUDITORIA: *Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo del Plan General de contabilidad pública y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo, Capítulo III, Título II, Régimen de contabilidad pública - RCP, y el instructivo No 001 de diciembre de 2019.*

RESUMEN EXTRA CONTRACTUAL	No Aplica
POLIZA CUMPLIMIENTO	No Aplica
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2011.
PLAZO	25 ANOS
VALOR DEL CONTRATO	Indeterminado.
REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO	Modelo Financiero del Proyecto (Propuesta Económica) Enmarcada por Resolución CREG 123 de 2011 Metodología para determinar Costos Máximos para Remunerar los Prestadores del Servicio, así como el uso de los activos vinculados al SALP.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los Servicios de Alumbrado Público y Semaforización, que incluye la Administración, Mantenimiento, Operación, Modernización y Expansión del Servicio de Alumbrado Público San Andrés Isla.
NOMBRE DEL OPERADOR	Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. – EMDESAI S.A.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES

De conformidad con las normas antes citadas, se verifica los estados contables de **EMDESAI S.A**, con corte a diciembre 31 de 2020, en los cuales no se encontraron inconsistencias:

- **EMDESAI S.A** muestra razonable mente en sus estados contables la propiedad, planta y equipo ya que durante la vigencia 2020.
- Con base en la anterior premisa se procede a evaluar los registros contables y sus respectivos soportes realizados durante la vigencia con el propósito de verificar el efecto en los estados contables de la entidad territorial
- Se evidencia que los estados contables de EMDESAI S.A, fueron preparados de conformidad con las normas contables emanada de la Contaduría General de la Nación.

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- De acuerdo al análisis financiero, los Estados Financieros y las Notas contables están en orden con sus respectivos soportes y distribuciones económicas según los estatutos tributarios.
- Sobre los Estados Financieros se hizo un análisis vertical y un análisis horizontal, tanto en términos relativos como en términos absolutos.
- De acuerdo a la información se pudo hacer un análisis del porcentaje de ejecución del presupuesto; y al mismo tiempo se evidencio el recaudo de cartera con un análisis del comportamiento de los ingresos del último año vigente.
- En la fecha corte presente estado financiero y sus respectivas notas declaramos en forma explícita y sin reservas que los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

CONCLUSIONES EMDESAI S.A, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia y al Régimen de Contabilidad Pública emanada por la CGN.

Los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de EMDESAI S.A al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados y flujos de efectivos correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conforme con las NIIF en Colombia para grupo dos.

La sociedad lleva su contabilidad, conforme a las normas y técnicas contables, los comprobantes de las cuentas y libros de las actas y registros de socios, en su caso, llevan y conservan debidamente.

CONTRATO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS Y LA EMPRESA EMDESAI S.A.

FECHA DE INICIO	28 de enero de 2011.
PLAZO	25 AÑOS
VALOR DEL CONTRATO	Indeterminado.
REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO	Modelo Financiero del Proyecto (Propuesta Económica) Enmarcada por Resolución CREG 123 de 2011 Metodología para determinar Costos Máximos para Remunerar los Prestadores del Servicio, así como el uso de los activos vinculados al SALP.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los Servicios de Alumbrado Público y Semaforización, que incluye la Administración, Mantenimiento, Operación, Modernización y Expansión del Servicio de Alumbrado Público San Andrés Isla.
NOMBRE DEL OPERADOR	Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. – EMDESAI S.A.
CONTRATANTE	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El Departamento, acorde a lo dispuesto por el artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014, destina los recursos percibidos por concepto de impuesto de alumbrado público, a “cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, operación, mantenimiento, expansión, renovación y reposición.

Lo anterior, lo hace a través de la “Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A.”, la cual se encuentra clasificada como una sociedad de economía mixta del orden Departamental que opera como entidad descentralizada para la prestación de los servicios públicos de alumbrado público y semaforización; y cuya composición accionaria se relaciona en el siguiente cuadro:

COMPOSICION ACCIONARIA	Porcentaje
DEPARTAMENTO SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	20%
INVAS S.A	46%
GESTION Y CONSULTORIA INTEGRAL	22%
JCB SOLUCIONES DE INGENIERIAS	12%
TOTAL ACCIONES SUSCRITAS	100%

Quiere decir que la naturaleza del contrato que sostiene la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, con la “Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas S.A. - EMDESAI S.A, es el de CONCESION, tal como se establece en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007; “Art. 29. *Elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, (...)*” lo cual es concordante CON la SENTENCIA C-736/08 de la Corte Constitucional, en la cual el Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, establece que “los **contratos estatales de alumbrado público son una especie perteneciente al género de los contratos de concesión que, a su vez, son objeto del estatuto de contratación estatal y, por ende, de las medidas adoptadas por el legislador en la Ley 1150 de 2007 que tuvo por objeto modificar ese estatuto**”.

CONTRATO 010 DE 2018 ENTRE EMDESAI S.A. Y PROCELEM INGENIERIA LTDA

Contrato N°	010 de 2018
Objeto	Prestación de servicios para la operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público en San Andrés
Valor Contrato	\$2.355.353.242
Plazo	10 años
Fecha Inicio	Febrero 01 de 2018
Fecha de terminación	Febrero 01 de 2028

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

El día 01 de febrero de 2018 se firmó contrato de prestación de servicios para la **operación y mantenimiento** del servicio de alumbrado público (Administración, Operación y Mantenimiento) y Semaforización en San Andrés, Isla, entre EMDESAI S.A. y PROCEDIMIENTO DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y MECANICA LIMITADA PROCELEM INGENIERIA LTDA.

- El día 01 de febrero de 2018 se firmó acta de inicio del contrato con una duración de (10) Años.

Objeto del Contrato: PROCELEM LTDA ejecutara las actividades de modernización, reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento que requiera la infraestructura de los sistemas de Alumbrado Público y Semaforización existentes en la Isla de San Andrés, necesaria para el funcionamiento del mismo: de conformidad con las condiciones y especificaciones que exige RETILAP, el RETIE, la Resolución CREG 123 de 2011, los planes anuales del servicio de alumbrado público que para los efectos expida el departamento y los términos de la convocatoria pública No. 004 de 2011, para alumbrado público; y conforme también, con las condiciones y especificaciones que exijan los planes anuales de servicio que para los efectos expida el Departamento y los términos de la convocatoria pública No.004 de 2011, para el servicio de semaforización”.

Alcance del objeto contractual: PROCELEM ejecutara la prestación de servicio de alumbrado público y semaforización en San Andrés Islas. La prestación del servicio público comprenderá las actividades de administración, operación, mantenimiento, inversiones en modernización, reposición y expansión de la infraestructura del sistema, necesario para el funcionamiento del mismo, de conformidad con los términos establecidos en la convocatoria 004 de 2010, tal y como se relacionan a continuación, y dentro del marco dispuesto en la Resolución 123 de 2011 y el Decreto 2424 de 2006:

La cláusula primera del contrato dice expresamente OBJETO. PROCELEM LTDA., ejecutará las actividades de ***modernización, reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento que requiera la infraestructura de los sistemas de Alumbrado Público y Semaforización existentes en la Isla de San Andrés, necesaria para el funcionamiento del mismo: de conformidad con las condiciones y especificaciones que exige RETILAP, el RETIE, la Resolución CREG 123 de 2011, los planes anuales del servicio de alumbrado público que para los efectos expida el departamento y los términos de la convocatoria pública No. 004 de 2011, para alumbrado público; y conforme también, con las condiciones y especificaciones que exijan los planes anuales de servicio que para los efectos expida el Departamento y los términos de la convocatoria pública No.004 de 2011, para el servicio de semaforización”.***

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

RAZÓN SOCIAL COMPLETA:	PROCELEM INGENIERIA LTDA.
NIT:	802.010.096-9
DOMICILIO:	Kra 10 # 368-61
TELÉFONO:	310-6550412
EMAIL:	gerencia@procelem@hondait.com
CONSTITUCIÓN:	ESCRITURA PUBLICA No. 1721 DEL 12 DE JUNIO DE 1999 NOTARIA PRIMERA (1ª) DE BUCILLA.
CÁMARA DE COMERCIO:	81.854

SUPERVISION DEL CONTRATO CELEBRADO CON EMDESAI, POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS

La supervisión del contrato por parte del Departamento Archipiélago, está a cargo de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

De conformidad a la información entregada por la Gobernación del Departamento Archipiélago, se observa que la empresa PROCELEM ha presentado a EMDESAI S.A, unos reportes mensuales, a través de informes en los que se detallan todas las actividades correspondientes a la Administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público y semaforización.

La supervisión del contrato está a cargo de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO 2020

A diciembre de 2020 se presentaron un total de 247 peticiones y se atendieron todas las peticiones registradas y se atendieron 912 daños.

Se realizaron 912 mantenimientos correctivos:

Reparación de luminarias averiadas 536.

Cambio de Luminarias 162.

Desmante 51 luminarias con tecnología de vapor de sodio

Repotenciación de luminarias de 340W por 90w

"Control fiscal Participativo con resultados"





Instalaciones en total fueron 5

Traslados de 11 luminarias

Reposición de 23 luminarias inservibles

Cambios de Fococeldas fueron 122

Mantenimientos preventivos:

Limpeza de registros 370 en total

Trabajos de limpieza de conjunto ópticos y periféricos de 470 luminarias

Poda técnica, despeje de 192 arboles

Pintado de 12 postes.

PROGRAMAS DE INSPECCIÓN AÑO 2020

Para la verificación del buen funcionamiento de las intersecciones semafóricas durante todo el año 2020, se realizó programas de inspección del estado de la infraestructura del Sistema semafórico, por medio de recorridos diurnos y nocturnos, los cuales detectaron en el sistema, los daños o anomalías del servicio de semaforización.

Programaciones semanales: En las programaciones semanales se planifican y proyectan las actividades que se realizaran cada semana, mantenimientos preventivos o correctivos, modificaciones que tendrán el planeamiento de tráfico, o actividades especiales que requieren de equipos y herramientas específicas como una grúa para el desmonte de cámaras de vigilancia u otro dispositivo.

Recorridos diarios: En este formato se registran los recorridos que realizan los inspectores para supervisar el funcionamiento e infraestructura del sistema semafórico. El registro de los recorridos diarios toma importancia debido a que en él se plasman las anomalías y daños que se presentan en las intersecciones las cuales son la base para la realización de las programaciones de las actividades semanales.

Hoja de vida de las intersecciones: Cada intersección tiene una hoja de vida en el cual se detallan todos los trabajos que se realizan a los dispositivos de la intersección, es decir

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

los mantenimientos preventivos y correctivos que se realizan a semáforos vehiculares y peatonales, controladores, Ups, contadores regresivos, registros semafóricos etc.

PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 2020

Durante el año 2020, en las intersecciones semafóricas se realizó **mantenimiento preventivo** con el fin de conservar los equipos e instalaciones mediante realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y confiabilidad. De igual forma se realizaron **Mantenimientos correctivos** en varias de las intersecciones por fallas del sistema de energía, lo que ocasiono que varios dispositivos se dañaran y tuvieran que ser cambiados con el objetivo de restablecer la operatividad del sistema.

Mantenimientos preventivos Durante el Año 2020:

Limpieza de dispositivos electrónicos: Se evidencio mediante hojas de ruta, la revisión de todos los dispositivos involucrados en el funcionamiento de las intersecciones semafóricas tales como: contadores regresivos, controladores semafóricos, Ups y batería, botoneras peatonales y cámaras de vigilancia.

Mantenimientos de postes: Se evidenciaron trabajos de recuperación de los postes y soportes semafóricos, dichas actividades consistieron en curado, raspado y repintado de los elementos metálicos de las intersecciones semafóricas que presentan deterioros y oxidación.

Mantenimientos de Registros: Mensualmente se realiza limpieza de los registros semafóricos, los mantenimientos consistieron en la aplicación de insecticidas con el fin de evitar que los insectos aprovechen las redes subterráneas para llegar a las tarjetas electrónicas del controlador.

INFORME DE EJECUCION DE EMDESAI VIGENCIA 2020

Aquí se detalla la ejecución de las actividades de modernización, reposición, expansión, administración, operación, mantenimiento de la infraestructura de los sistemas para la prestación de los servicios de alumbrado público y semaforización en la isla:

INVERSIÓN RECURSOS ALUMBRADO PÚBLICO.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9no de la ordenanza 002 de 2014; una de las fuentes de financiación de la empresa EMDESAI S.A., es a través de los recursos recaudados por concepto de alumbrado público, por medio de proyectos que son radicados y aprobados por la Gobernación del Departamento; para la vigencia fiscal de 2020, estos fueron los proyectos y sus respectivas ejecuciones:

“Control fiscal Participativo con resultados”





ANÁLISIS FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EMDESAI S.A

OBJETIVO: Realizar revisión de los Estados Contables de **EMDESAI S.A** correspondientes a la vigencia 2020, para evaluar su razonabilidad.

FUENTE DE CRITERIO: Régimen de Contabilidad Pública según las resoluciones 533, 620 de 2015, (Manual de Procedimientos Contables, Plan General de Contabilidad y Catálogo General de Cuentas) vigente para el año 2020, y los instructivos No. 001 de 17 diciembre del 2019, referentes al cambio en el periodo contable 2020 con respecto a la evaluación del control interno contable, lo referente a la resolución 193 de 2016, y la resolución 706 por la cual se establece la información a reportar a la Contaduría General Nación.

CRITERIOS DE AUDITORIA: Normas técnicas relativas a los activos – propiedad planta y equipo del Plan General de contabilidad pública y los procedimientos contables para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo, Capítulo III, Título II, Régimen de contabilidad pública - RCP, y el instructivo No 001 de diciembre de 2019.

RESP. EXTRA CONTRACTUAL	No Aplica
POLIZA CUMPLIMIENTO	No Aplica
FECHA DE INICIO	28 de enero de 2011.
PLAZO	25 AÑOS
VALOR DEL CONTRATO	Indeterminado.
REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO	Modelo Financiero del Proyecto (Propuesta Económica) Enmarcada por Resolución CREG 123 de 2011 Metodología para determinar Costos Máximos para Remunerar los Prestadores del Servicio, así como el uso de los activos vinculados al SALP.
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los Servicios de Alumbrado Público y Semaforización, que incluye la Administración, Mantenimiento, Operación, Modernización y Expansión del Servicio de Alumbrado Público San Andrés Isla.
NOMBRE DEL OPERADOR	Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Isla S.A. – EMDESAI S.A.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS

De conformidad con las normas antes citadas, se verifica los estados contables de **EMDESAI S.A.**, con corte a diciembre 31 de 2020, en los cuales no se encontraron inconsistencias:

- **EMDESAI S.A** muestra razonable mente en sus estados contables la propiedad, planta y equipo ya que durante la vigencia 2020.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

- Con base en la anterior premisa se procede a evaluar los registros contables y sus respectivos soportes realizados durante la vigencia con el propósito de verificar el efecto en los estados contables de la entidad territorial
- Se evidencia que los estados contables de EMDESAI S.A, fueron preparados de conformidad con las normas contables emanada de la Contaduría General de la Nación.
- De acuerdo al análisis financiero, los Estados Financieros y las Notas contables están en orden con sus respectivos soportes y distribuciones económicas según los estatutos tributarios.
- Sobre los Estados Financieros se hizo un análisis vertical y un análisis horizontal, tanto en términos relativos como en términos absolutos.
- De acuerdo a la información se pudo hacer un análisis del porcentaje de ejecución del presupuesto; y al mismo tiempo se evidencio el recaudo de cartera con un análisis del comportamiento de los ingresos del último año vigente.
- En la fecha corte presente estado financiero y sus respectivas notas declaramos en forma explícita y sin reservas que los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

CONCLUSIONES EMDESAI S.A, presenta sus Estados Contables Básicos, con corte al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia y al Régimen de Contabilidad Pública emanada por la CGN.

Los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de EMDESAI S.A al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados y flujos de efectivos correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conforme con las NIIF en Colombia para grupo dos.

La sociedad lleva su contabilidad, conforme a las normas y técnicas contables, los comprobantes de las cuentas y libros de las actas y registros de socios, en su caso, llevan y conservan debidamente.

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se realizó auditoria en la vigencia inmediatamente anterior de 2020, sobre la gestión contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago con la Sociedad EMDESAI, la cual no arrojó hallazgos, dado que se evidenció el mejoramiento en la ejecución del contrato de concesión, y al mejoramiento en la Ejecución del Recaudo e Inversión del Impuesto de Alumbrado Público en el Departamento Archipiélago.

El resultado a la evaluación de la gestión del contrato de la Gobernación con EMDESAI durante la vigencia fiscal de 2019, se realizó bajo los parámetros, condensados en los siguientes factores y variables:

El factor Contractual, del cual resultan las variables de:

- a. Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- b. Cumplimiento del programa o proyecto asociado al plan de desarrollo
- c. Cumplimiento del objeto del contrato.
- d. Labores de seguimiento y supervisión
- e. Liquidación y/o terminación del contrato
- f. Impacto. Beneficio obtenido por la comunidad afectada, manifestada en la satisfacción de la necesidad a ser satisfecha por el objeto del contrato.
- g. Evaluación de costos para el desarrollo del objeto, comparado con los de la región.

4.1.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Del análisis realizado a la documentación pre-contractual, contractual, se pretendió determinar el cumplimiento dado a lo pactado en el contrato, comparando las cantidades de obras, bienes y servicios en visita de campo, con las contenidas en los informes de gestión presentados por la Gobernación del Departamento y revisados por el grupo auditor.

Con el fin de verificar en terreno, si las labores se ejecutaron de acuerdo a lo contratado, se efectuó la revisión de los informes, tanto los que reposan en la Gobernación del Departamento Archipiélago, como los expedientes que posee la empresa EMDESAI SA y



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

cotejándolos con el contratista PROCELEM LTDA, haciendo así una prueba efectiva de recorrido.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de San Andrés Islas, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con La Auditoría de Cumplimiento a la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020, es a través de un **CONTRATO DE CONCESION**, tal como se establece la ley 80 de 1993 artículo 32 y en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007; *“Art. 29. Elementos que se deben cumplir en los **contratos** estatales de alumbrado público. Todos los **contratos** en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, (...)”* lo cual es concordante con la SENTENCIA C-736/08 de la Corte Constitucional, en la cual el Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, establece que *“los **contratos** estatales de alumbrado público son una especie perteneciente al género de los **contratos** de concesión que, a su vez, son objeto del estatuto de contratación estatal y, por ende, de las medidas adoptadas por el legislador en la Ley 1150 de 2007 que tuvo por objeto modificar ese estatuto”*.

No obstante lo anterior, el vínculo que tiene la Gobernación del Departamento, se da también en calidad de integrante o accionista de la Sociedad EMDESAI, por Decreto expedido por la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante **Ordenanza N° 007 de mayo 11 de 2010**, el cual autorizó al sr. Gobernador para constituir una sociedad de economía mixta por acciones, con una duración de 25 años, cuyo objeto social consiste en el **suministro, instalación, expansión, reposición, modernización, mantenimiento, operación y administración de las infraestructuras correspondientes a los servicios de alumbrado público y semaforización, al igual que los servicios conexos a estos**; en los términos previstos en el parágrafo del artículo primero, a través del cual, se autoriza la cesión de la renta de alumbrado público que se cobra en la Isla de San Andrés; así las cosas, previo trámite y adjudicación de la **Convocatoria Publica 004 de 2010, se constituyó la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANDRÉS ISLA S.A. – EMDESAI S.A.**, como sociedad de economía mixta, Anónima por Acciones, de carácter Departamental, constituida en enero 28 de 2011, con participación accionaria del Departamento que asciende al veinte (20%).

Que la Asamblea Departamental, mediante el parágrafo del artículo primero de la **Ordenanza N° 007 de 2010**, autorizó al sr. Gobernador, la cesión del Impuesto de Alumbrado Público para atender los servicios de alumbrado público y semaforización de la isla de San Andrés, y los demás servicios conexos a estos, como son el suministro de energía con destino al sistema, la interventoría sobre estos y antes de la expedición de la **ley 1819 de 2016 (artículo 352)**, el servicio de facturación y recaudo del citado impuesto.

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020 cumplió los objetivos y metas trazadas, tanto en el plan anual de alumbrado público, tales es el caso del mantenimiento y reparación de redes, expansión de las redes de la avenida colon, pasaje aseguradora wilches y el de remodelación y modernización del barrio natania segunda etapa proyectos trazados inicialmente, igualmente en la atención de las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad isleña, verificados en las bitácoras de la empresa, del cual se tomó de manera selectiva un muestreo que arrojó la atención de los trabajos. Se verificó la inspección y mantenimiento preventivo, correctivo de las redes de alumbrado público.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal y presupuestal relacionada con el proceso contractual.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la Gestión Contractual de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, con la Empresa Departamental de Servicios Públicos de San Andrés Islas (EMDESAI) de la Vigencia 2020 cumplió con la normatividad contractual vigente, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Opinar sobre la confianza y calidad del sistema de control interno en el proceso contractual.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia⁴, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

⁴ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

“Control fiscal Participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado PARCIALMENTE ADECUADO, con un riesgo combinado MEDIO; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado EFICAZ, y el componente de Control Interno arrojó una calificación ADECUADO; la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, se pronuncia teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Por lo anterior, se emite un concepto sobre el resultado del Control Fiscal Interno EFECTIVO, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.0; tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
GESTION CONTRACTUAL	ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	1,0

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Atender las denuncias ciudadanas allegadas al proceso auditor.

No se presentaron denuncias al proceso auditor, relacionadas con la materia auditada

FIRMA AUDITORES:

JUAN MANUEL SEGOVIA SARMIENTO
Profesional Universitario

"Control fiscal Participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CALTON GORDON CRAMSTON
Técnico Operativo

NORMAN BALLESTAS PEDROZA
Asesor GRI (C) - Coordinador

“Control fiscal Participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



